



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de octubre de 2002  
Español  
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 87 b) del programa

**Medio ambiente y desarrollo sostenible: Estrategia  
Internacional para la reducción de los desastres**

**Venezuela\*: proyecto de resolución**

### **Desastres naturales y vulnerabilidad**

*La Asamblea General,*

*Observando* que el medio ambiente mundial sigue deteriorándose y, más concretamente, que continúa la pérdida de la biodiversidad, que siguen agotándose las poblaciones de peces, que la desertificación gana cada vez más tierras fértiles, que ya son evidentes los efectos adversos del cambio climático, que los desastres naturales son cada vez más frecuentes y más devastadores, a medida que los países en desarrollo se hacen cada vez más vulnerables, y que la contaminación de la atmósfera, de las aguas y del mar sigue privando a millones de seres de una vida decente,

*Teniendo en cuenta* que todos los países, en particular los países en desarrollo más vulnerables, se ven expuestos a diversas manifestaciones de fenómenos meteorológicos extremos de alcance mundial, como el fenómeno de El Niño,

*Teniendo presente* que las devastadoras consecuencias económicas, sociales y ambientales de los desastres naturales se dejan sentir de manera desproporcionada en los países pobres y que las repercusiones futuras de los fenómenos meteorológicos extremos mantendrán esta tendencia negativa,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> aprobado en la Cumbre celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

1. *Acoge con satisfacción* la aprobación de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, en particular su párrafo 37 en

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

<sup>1</sup> A/CONF.199/20; cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>2</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.



el que se pide que se aplique un criterio integrado, que incluya todos los riesgos, para abordar ciertas cuestiones, como la vulnerabilidad, la evaluación de riesgos y la gestión de desastres, incluida la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta y la recuperación, como elemento esencial de un mundo más seguro en el siglo XXI;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que continúe considerando la forma de reducir los efectos negativos de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales que provocan, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y alienta al Grupo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres, en particular a su grupo de trabajo sobre el clima y los desastres naturales, a que continúe trabajando en este sentido;

3. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>3</sup> y a las Partes en el Protocolo de Kioto de la Convención<sup>4</sup> a que continúen ocupándose de los efectos adversos del cambio climático, en especial en los países que son especialmente vulnerables a estos efectos adversos, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, y alienta asimismo al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio climático sobre los sistemas socioeconómicos y naturales de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de su informe en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la reducción de los desastres”.

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>4</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.